

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2015

En La Lastrilla, a 26 de enero de dos mil quince, siendo las diecinueve horas, comparecen en el Salón de Actos del Ayuntamiento los Concejales D.^a Ana Isabel Martín Benito, D. Enrique Gómez González, D. Benito Segovia Martín, D.^a María Carmen Horcajo Llorente, D. Raúl Zúñiga Manso, D.^a Joanna Osiecka, D. Pedro Luis Piñeiro Robledo, D.^a María Teresa Arranz Olmos, D.^a Carmen Meléndez de Pablos y D. Javier García Velasco. Presididos todos ellos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.- Con el voto a favor de todos los asistentes, se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dación de cuenta del Decreto nº 1/2015 de 2 de enero de 2015 relativo a la prórroga del Presupuesto del Ejercicio 2014 para el Ejercicio 2015. La Corporación se da por enterada del citado decreto, por el que se prorroga el presupuesto en la cuantía de **2.004.040,00 €** para el estado de gastos y **2.035.040,00 €** para el estado de ingresos.

Dación de cuenta del Decreto nº 2/2015 de 14 de enero de 2015 relativo a Iniciación de expediente de Reclamación Patrimonial instado por D^a M^a Luisa Álvarez Olmos. La Corporación se da por enterada del citado decreto.

3º.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A LA MANCOMUNIDAD “LA ATALAYA”.- Por el Sr. Presidente se informa a la Corporación sobre la última sesión celebrada por la Mancomunidad. En ella, tras tomar posesión los nuevos vocales de los Ayuntamientos de Palazuelos de Eresma, Trescasas y San Cristóbal de Segovia, se eligió como nueva Presidenta de la Mancomunidad, a la representante del Ayuntamiento de Trescasas, Doña Enriqueta María Martín-Llácer Marín.

4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE PALAZUELOS DE ERESMA, LA LASTRILLA, SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA Y TRECASAS Y LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE GIMNASIO EN PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALAZUELOS DE ERESMA (CROSSFIT SEGOVIA) Y DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL DE LA LASTRILLA.- El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 21 de enero, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE PALAZUELOS DE ERESMA, LA LASTRILLA, SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA Y TRECASAS Y LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE GIMNASIO EN PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALAZUELOS DE ERESMA (CROSSFIT SEGOVIA) Y DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL DE LA LASTRILLA.- En el ánimo de fomentar la práctica del deporte entre los vecinos de esta localidad y por ende de los vecinos de los pueblos que componen la Mancomunidad La Atalaya, se considera conveniente la suscripción de un Convenio de Colaboración, entre los pueblos que componen dicha Mancomunidad, por el que se facilite el uso de determinadas instalaciones

deportivas de cada municipio, a los vecinos de Palazuelos de Eresma, La Lastrilla, Trescasas y San Cristóbal de Segovia, en las mismas condiciones y precios en que las utilizan los propios vecinos de cada municipio.

Es por todo ello, que esta Comisión, por unanimidad, adopta el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Palazuelos de Eresma, La Lastrilla, San Cristóbal de Segovia y Trescasas y las empresas concesionarias del servicio de explotación de gimnasio en pabellón deportivo municipal de Palazuelos de Eresma (Crossfit Segovia) y del servicio de explotación de piscina municipal de La Lastrilla (Sima Deporte y Ocio S.L.), del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE PALAZUELOS DE ERESMA, LA LASTRILLA, SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA Y TRECASCAS Y LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE GIMNASIO EN PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALAZUELOS DE ERESMA (CROSSFIT SEGOVIA) Y DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL DE LA LASTRILLA

En Palazuelos de Eresma, a de enero de 2015, se reúnen:

D. Jesús Nieto Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma,

D. Vicente Calle Enebral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lastrilla,

D. Oscar Benito Moral Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia,

D^a. M^a Enriqueta Martínez Marín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trescasas.

(Todos ellos en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos y al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

D. Jesús Santiago Herranz González, con DNI nº 52.860.879-W, que actúa en nombre y representación de CROSSFIT SEGOVIA, S. L., con CIF B-40256364, y que interviene en su condición de concesionaria del servicio de explotación de gimnasio en el pabellón deportivo municipal de Palazuelos de Eresma.

D. Miguel Ángel Campo Rubín, con DNI nº 70245629H, que actúa en nombre y representación de SIMA DEPORTE Y OCIO, S. L., con CIF B40212649, y que interviene en su condición de concesionaria del servicio de explotación de piscina municipal de La Lastrilla.

Todos las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para ese acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma es propietario del pabellón deportivo municipal "Arroyo de la Vega", situado en la calle del Deporte, y que sus plantas 2ª y 3ª albergan las instalaciones denominadas "gimnasio", cuya explotación está adjudicada a la mercantil CROSSFIT SEGOVIA, S. L.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Lastrilla es propietario de la piscina municipal climatizada, situada en la calle Los Escobares, instalación en funcionamiento y cuya explotación está adjudicada a la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO, S. L.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia es propietaria de 2 pistas de pádel situadas en la calle.....

CUARTO.- Que entre las competencias de los Ayuntamientos firmantes del Convenio están la de facilitar a todos los ciudadanos y a todos los grupos sociales la práctica del deporte en sus respectivos municipios y que las dos empresas concesionarias comparten finalidades similares respecto de los deportes que se practican en sus respectivas instalaciones.

QUINTO.- Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, todas las partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el acceso a la utilización de las instalaciones deportivas de cada uno de los Ayuntamientos firmantes, relacionados en los expositivos 1º, 2º y 3º, por parte de las personas empadronadas en cualquiera de los cuatro municipios (Palazuelos de Eresma, La Lastrilla, San Cristóbal de Segovia y Trescasas) en las mismas condiciones que los vecinos empadronados en el que está ubicada la instalación a utilizar en cada caso.

SEGUNDA.- Las empresas concesionarias no solicitarán a su Ayuntamiento respectivo el reintegro de cantidad alguna derivada de la aplicación de este Convenio y para el cálculo, en su caso, del mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, los ingresos correspondientes a los vecinos de los municipios donde no está ubicada la instalación objeto de concesión se harán sin tener en cuenta las bonificaciones que, en aplicación de este Convenio, se realicen, toda vez que se estima que el incremento de usuarios compensa las bonificaciones aplicables.

TERCERA.- La duración del presente Convenio será desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2016 y prorrogable, automáticamente, hasta el 31 de diciembre de 2017, si no fuera denunciado fehacientemente por alguna de las partes con anterioridad al 31 de octubre de 2016.

CUARTA.- *En caso de incumplimiento por alguna de las partes de lo estipulado en el presente Convenio, cualquiera de ellas se reserva el derecho a rescindir unilateralmente el mismo y previo aviso con QUINCE DÍAS de antelación.*

QUINTA.- *Cualquiera de las partes podrá fiscalizar, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento del Convenio por el resto de las partes.*

SEXTA.- *Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, se procederá conjuntamente por todas las partes y de forma unánime a acordar lo que corresponda.*

SÉPTIMA.- *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, requiriéndose su interpretación y desarrollo por este ordenamiento jurídico. Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes, si no fuera posible su resolución en la forma expuesta en la cláusula precedente.*

Para que conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.»

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los Ayuntamientos de Palazuelos de Eresma, Trescasas y San Cristóbal de Segovia y a Sima Deporte y Ocio, S.L.”

VOTACIÓN.- No produciéndose intervención alguna la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

5º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA.- El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 21 de enero, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA.- Habiendo finalizado el día 2 de enero el contrato suscrito con la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., adjudicataria del servicio público de limpieza viaria y encontrándose el mismo en prórroga de seis meses, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se hace necesario proceder de nuevo a la contratación de dicho servicio.

A continuación la Comisión de Urbanismo y Contratación, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen, como propuesta de acuerdo para el Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar la contratación, del Servicio de Limpieza Viaria de este municipio, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. El tipo de licitación será de 155.000

euros anuales más el IVA correspondiente y por un plazo de cuatro años, prorrogable por plazo de 24 meses, hasta un total de seis años.

Segundo.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en dicha contratación.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea, conjuntamente con la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

VOTACIÓN.- Tras las intervenciones que más adelante se expresarán, la Corporación, con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los cuatro miembros del Grupo Socialista, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

INTERVENCIONES:

- Por el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Piñeiro Robledo, se manifiesta que su Grupo, ha efectuado un estudio sobre los costes del servicio, que arroja, salvo error, un importe total de 100.217 euros, sustancialmente inferior al precio de licitación (155.000 €). En dicho estudio, los costes laborales de tres personas –tal y como establece el Pliego- e incluyendo además un trabajador más, por tres meses, para sustituciones en vacaciones, asciende a un total incluidos los costes de Seguridad Social de 66.017 euros. A este coste se añadirían los Gastos Generales, por importe de 15.000 euros y la amortización por compra de maquinaria un 6% en 10 años, por un importe de 19.200 euros año. Es decir estaríamos hablando de un ahorro de 54.783,00 euros.

Es por todo, ello, e insistiendo que este estudio puede ser revisado, el precio de licitación les parece excesivo y como suponemos que el equipo de gobierno del Ayuntamiento no va a municipalizar el servicio, al menos proponemos que se baje la licitación a 110.000,00 euros.

- Por el Sr. Alcalde se responde que ya se conoce la filosofía del Grupo Socialista, sobre la prestación de determinados servicios. En cualquier caso, es en las Comisiones Informativas correspondientes, donde se han de plantear estas alternativas y no en el propio Pleno Municipal. Entiendo que hay servicios que están mejor externalizados y en este sentido recientes declaraciones de la Alcaldesa de Segovia, así lo confirma, al manifestar que sería imposible prestar el servicio de limpieza viaria de forma directa por el Ayuntamiento. El pliego nos parece de lo más correcto y además es posible que en la adjudicación se produzca baja en el precio.

- El Sr. Piñeiro Robledo contesta que no quiere, en estos momentos, hacer una relación de los numerosos asuntos que el Sr. Alcalde ha traído directamente al Pleno sin conocimiento previo de su Grupo. Además, en el Pleno de la aprobación del Presupuesto de 2014, manifestó y así consta, que el día 7 de enero de 2015, llamaría a este portavoz para ir preparando el presupuesto de 2015, cuestión que no se ha producido.

6º.- RECUPERACIÓN DE PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.- El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión

celebrada el día 21 de enero, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE RECUPERACIÓN DE PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012.- El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció determinadas modificaciones normativas que afectaron a las condiciones de trabajo y retributivas de los empleados públicos.

Con carácter básico, al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución, el artículo 2 de la referida norma determinó que en el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, vería reducidas sus retribuciones en las cuantías que correspondiera percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2015, en su disposición adicional décimo segunda, establece con carácter básico y al amparo de los artículos 149.1.18^a, 149.1.13^a y 156.1 de la Constitución, la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar, conforme al mencionado proyecto normativo, el abono de cantidades en concepto de la parcial recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, con el alcance y límites establecidos en dicha disposición.

Por otra parte este Ayuntamiento cumple los distintos criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.

A continuación, la Comisión de Cuentas y Hacienda, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen, como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites que se establecen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.”

VOTACIÓN.- No produciéndose intervención alguna, la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

7º.- RENOVACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA LASTRILLA.- El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de enero, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE RENOVACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA LASTRILLA.- Siendo necesario proceder a la renovación del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, y a la vista de la

única solicitud, presentada por D. Marcos Trapero Matesanz, para ocupar el puesto de Juez de Paz Titular de esta localidad, la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo para el Pleno Municipal:

Primero.- Elegir como Juez de Paz Titular de La Lastrilla a D. Marcos Trapero Matesanz, con D.N.I. nº 3.385.270-S, nacido en Segovia, provincia de Segovia, el día 8 de octubre de 1.944, hijo de Marcos y de Felicidad, residente en esta localidad en el Camino de San Vicente nº 4, de profesión pensionista, y que no pertenece o trabaja en ningún partido político o sindicato. No concurriendo en esta persona ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la propia Ley.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, así como al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.”

VOTACIÓN.- No produciéndose intervención alguna la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

- de Don Pedro Luis Piñeiro Robledo:

A) Ante el IPC negativo del año 2014 y ante la posible existencia de contratos que este Ayuntamiento tenga suscritos con esta referencia, se deberá tener en cuenta esta circunstancia, cuando sea el caso.

B) Su Grupo formula una protesta formal, por la demora en la aprobación del Presupuesto de 2015, que se irá al mes de marzo. No sabemos qué dificultades se tienen, pero el hecho cierto es que numerosos Ayuntamientos, más grandes que éste, ya lo han aprobado.

C) Para este año 2015, hay cuatro líneas de subvenciones en Diputación Provincial. Uno, de Eficiencia Energética, otro de Obras Urgentes, los antiguamente denominados Planes Provinciales y otro para Caminos Rurales. Pregunta a la Alcaldía, si se ha solicitado ayuda para alguno de ellos. Por el Sr. Presidente se contesta que de momento se va a acoger a la línea de los antiguos Planes Provinciales, para el asfaltado de determinadas calles.

D) En los ingresos, para el Presupuesto de este año, habrá que tener en cuenta que a través de la Junta de Castilla y León (F.C.L.), se recibirá una subvención no finalista de algo más de 70.000 euros (14 euros por habitantes más 1.000 €, más la correspondiente anual) y que, como consecuencia de la denominada Ley de Picas, los Ayuntamientos van a obtener ingresos procedentes de la participación en los Impuestos de las Comunidades Autónomas. Insistimos en que estamos dispuestos a sentarnos con el Grupo Popular, para determinar y priorizar los gastos que se contemplen en el Presupuesto.

E) Ruega, por último, que a través del medio que más oportuno se considere, se consiga que por lo menos uno de cada tres fines de semana, los operarios de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza viaria, pueda librar en su totalidad, es decir no trabajar el sábado por la mañana, como actualmente sí vienen haciendo todos los fines de semana, los tres operarios de la empresa.

Y sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE,